



ACUERDO DE VENTAJAS COMERCIALES IO DR. SOLER - UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche, a de de 2015.

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Y de otra, OFTASOLER SLP sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Plaza Menéndez Pelayo, 6 03202 Elche (Alicante) con C.I.F. nº B53157780 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 1976, Folio 9, Sección 1ª, Hoja A40786 , representada por D. Fernando Luis Soler Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I., respectivamente, en calidad de Único socio/administrador de la citada sociedad, en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Notario de Elche, D. Alberto Mª Cordero Garrido, en fecha 19/12/1996 con número de su protocolo 3374.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN



1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que OFTASOLER SLP es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es la Oftalmología, y está de acuerdo en ofrecer ventajas en sus servicios a los miembros de la comunidad universitaria.

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de ventajas comerciales con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

a) El objeto de este acuerdo es ofrecer al personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de la UMH las siguientes bonificaciones:

Tratamientos	Tarifa Privada	Tarifas COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Consulta Refractiva.	70€	35€
Consulta General de Salud	90€	45€
Cirugía Refractiva	750€/ojo	645€/ojo
Presbicia (INCLUYE LENTES)	2.000€/ojo	1.695€/ojo
Catarata (MONOFOCAL)	1.300€/ojo	1.095€/ojo

Resto de consultas y tratamientos 15% de descuento sobre tarifa privada

Precios válidos solo en el Centro Innova Ocular Clínica Dr.Soler



- b) Para disfrutar de la oferta, deberá acreditarse la condición de pertenencia a la UMH, a través de la exhibición de la Tarjeta de Identificación Universitaria.
- c) La UMH se compromete a comunicar a su comunidad universitaria, a través de Servicios a la Comunidad Universitaria UMH de la web institucional, el acuerdo alcanzado.
- d) La empresa OFTASOLER SLP se compromete a situar en lugar visible del establecimiento el documento identificativo de empresa colaboradora de la UMH, que será entregado por la Universidad Miguel Hernández en el momento de la firma del acuerdo. La empresa OFTASOLER SLP **únicamente** podrá utilizar los elementos identificativos de la UMH (logotipo) para hacer referencia expresa al contenido de este acuerdo.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente acuerdo se designará, por parte de la UMH, como responsable, a Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez y, por parte de OFTASOLER SLP a Dña. Miriam Llácer Niñosles.

TERCERA.-LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del acuerdo se realizarán en Plaza Menéndez Pelayo, 6 03202 Elche (Alicante).

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:



- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

La UMH y OFTASOLER SLP se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR OFTASOLER SLP

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales

Fdo.: Fernando Luis Soler Ferrández
Único socio Administrador

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)